



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal incumplimiento de contrato
Demandante:	Colteantioquia
Demandado:	Gloria Elena Orozco Ocampo
Radicado:	630013103002-2023-00272-00
Asunto:	Requiere para notificar art. 317 CGP

En atención a que mediante auto del 29 de enero de 2024 se admitió la demanda de la referencia, en donde además se dispuso notificar a la parte demandada conforme a la ley, adicional a ello, la apoderada judicial de la parte demandante solicitó medidas cautelares las cuales fueron negadas mediante auto del 04 de marzo del año en curso, se requiere entonces a la parte demandante para que proceda a notificar en debida forma al extremo demandado, para lo cual, se le concede el termino de 30 días contados a partir de la notificación que por estados electrónicos se haga de este auto. Vencido el termino indicado sin que hubiera cumplido con dicha carga, se terminará el proceso por desistimiento tácito conforme al art. 317#1 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

MP

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67fe59e6791f03c4058b5e52c33c8b09a6050c05b781a6a6c46e2ba82d2cafeb**

Documento generado en 18/03/2024 08:45:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>